



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002857

**CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (5-2026).** En la Ciudad de Guatemala, el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las nueve horas con cuarenta minutos (9:40), constituidos en el Salón Banderas del Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida de la zona uno (1), ciudad de Guatemala, los integrantes del **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -CONABED-**, entidad que en el curso de la presente se le denominará, indistintamente **CONABED o CONSEJO**, con el objeto de llevar a cabo la **SESIÓN ORDINARIA CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (5-2026)**, procediendo para el efecto de la manera siguiente: **PRIMERO:** Se hace constar que en el lugar y hora indicados comparecen presencialmente los funcionarios siguientes: a) **KARIN LARISSA HERRERA AGUILAR**, Vicepresidenta de la República de Guatemala y Presidenta de CONABED; b) **CLAUDIA LUCRECIA PAREDES CASTAÑEDA**, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; c) **GABRIEL ESTUARDO GARCÍA LUNA**, Fiscal General y Jefe del Ministerio Público; d) **JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA**, Procurador General de la Nación; e) **MARCO ANTONIO VILLEDA SANDOVAL**, Ministro de Gobernación; f) **General de División HENRY DAVID SAENZ RAMOS**, Ministro de la Defensa Nacional; g) **JONATHAN KIRIL THOMAS MENKOS ZEISSIG**, Ministro de Finanzas Públicas; h) **REBECA AÍDA GONZÁLEZ LECHE**, Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, e i) **GLORIA VERNA GUILLERMO LEMUS**, Secretaria General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, a la que, en el curso de la presente Sesión, se le denominará **SENABED o LA SECRETARÍA NACIONAL**. La Vicepresidenta de la República expone con relación a proceso de convocatoria para nombramiento de Secretario General y Secretario General Adjunto de SENABED, salió en el mes de abril e inició la recepción de expedientes, cuando se tenga la lista de acuerdo a los requisitos les daremos a conocer la lista, y le concede la palabra al Secretario General de la Vicepresidencia, quien expone que de conformidad con la Ley y el Reglamento se está realizando un proceso por oposición y el siete de agosto del año en curso, vence el período para el cual fue electa la mancuerna que actualmente dirige la Secretaría, en el mes de abril del año en curso se publicó la convocatoria para el proceso por oposición, y se conformó una comisión interna revisora que está encargada del proceso de revisión de expedientes, para verificar el cumplimiento de los requisitos y se realizará una publicación en el diario de mayor circulación y en el Diario Oficial con el listado de las personas, indicó que existe un cronograma y todos los documentos fueron publicados en la página de la Vicepresidencia. **SEGUNDO:** De acuerdo a la agenda, se presentan los puntos siguientes: **PUNTO**



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002858

**UNO. APERTURA DE LA REUNIÓN, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** La Presidenta del CONSEJO, apertura la Sesión Ordinaria cinco (5) del año dos mil veintiséis (2026), dando la bienvenida y agradeciendo la participación de los miembros de CONABED. Manifiesta que hay quórum conforme a la Ley, por lo que, se inicia la misma. Seguidamente la Presidenta del CONSEJO, indica que, consta en la carpeta, la agenda con nueve (9) puntos y consulta a los CONSEJEROS, si tienen algún punto vario a discutir. Los miembros de CONABED manifiestan que no tienen puntos varios. La Presidenta del CONSEJO, somete aprobación la agenda. Seguidamente, los miembros del CONSEJO la aprueban por unanimidad. A continuación, la Presidenta del CONSEJO, le otorga la palabra a la Secretaria General de SENABED, para continuar con el punto siguiente. **PUNTO DOS. INVERSIONES: 2.1. INVERSIONES ABRIL 2026.** La Secretaria General de SENABED, presenta al CONSEJO, el informe técnico cero cero nueve guion dos mil veintiséis diagonal UI diagonal ELPZ guion elpz (009-2026/UI/ELPZ-elpz) de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintiséis, sobre las inversiones realizadas con los fondos incautados y extinguidos durante el mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), ejecutadas conforme a los lineamientos y parámetros de la Política de Inversiones y al Plan Anual de Inversiones, previamente aprobados por el CONSEJO. Las inversiones realizadas fueron las siguientes: a) Dinero incautado en quetzales, se realizaron en el Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, treinta y seis (36) certificados de depósito a plazo fijo, por un monto de quinientos nueve millones setecientos once mil setecientos noventa quetzales con tres centavos (Q.509,711,790.03), que corresponden a productos, rendimientos, reinversión causas judiciales, reinversión rendimientos, monetización de arrendamientos, reinversión distribución de rendimientos y productos y reinversión de productos; b) Dinero extinguido en quetzales, en el Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN- se realizaron dos (2) certificados de depósito a plazo fijo, por un monto de doscientos nueve millones novecientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco quetzales (Q.209,982,225.00), que corresponden a monetización de arrendamientos y Causa Judicial; c) Dinero incautado en dólares, en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, se realizaron tres (3) certificados de depósito a plazo fijo, por un monto total de doscientos trece mil ochocientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América con cuarenta y seis centavos de dólar (US\$ 213,869.46), equivalente a un millón seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos quetzales con ocho centavos (Q.1,634,342.08), correspondiente a rendimientos y reinversión de remanente de producto; d) Dinero extinguido en dólares, en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002859

se realizó un (1) certificado de depósito a plazo fijo, por un monto total de dos millones trescientos doce mil seiscientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de Norte América con setenta y siete centavos de dólar (US\$ 2,312,671.77), equivalente a diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos veintidós quetzales con setenta y seis centavos (Q. 17,669,621.76), correspondiente a causa judicial. La Secretaria General, solicita a la Presidenta del CONSEJO, someter a aprobación la validación de las inversiones realizadas durante el mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), en virtud que se ajustan a los lineamientos y parámetros establecidos por el CONSEJO. La Presidenta, somete a aprobación la validación de las inversiones realizadas durante el mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). El CONSEJO, por unanimidad, aprueba la validación de las inversiones efectuadas en el mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). **2.2. PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2026, SEGUNDA MODIFICACIÓN.** La Secretaria General, manifiesta que, de conformidad con el artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, debe contarse con un plan anual de inversiones para definir los límites de inversión, los instrumentos de inversión, los parámetros para formular las inversiones anuales y la información necesaria para dar seguimiento al portafolio de inversiones y evaluar el mercado financiero y el riesgo, Plan que ya fue aprobado por este CONSEJO, en el Punto Nueve (9), Nueve Punto Cinco (9.5) del Acta trece guion dos mil veinticinco (13-2025), de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de la Sesión Ordinaria Número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) y modificado en Punto Tres (3), del Acta cuatro guion dos mil veintiséis (4-2026), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), de la Sesión Ordinaria Número cuatro guion dos mil veintiséis (4-2026), en virtud de la modificación de la tasa de interés del Crédito Hipotecario Nacional. La Secretaría General refiere que, la Unidad de Inversiones de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, presentó nuevamente la propuesta de modificación al Plan Anual de Inversiones año dos mil veintiséis (2026), derivado a la reducción de la tasa de interés que ofrece el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima a partir del próximo uno (1) de junio de dos mil veintiséis (2026), para las inversiones en moneda de quetzal, fijándola en seis punto treinta por ciento (6.30%) y en moneda de dólares de los Estados Unidos de América en cuatro punto cero cero por ciento (4.00%), la propuesta está contenida en el OFICIO GBI guion cero ochenta y ocho guion cero cinco guion dos mil veintiséis (GBI-088-05-2026) de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), de la Gerencia de Banca Institucional de la citada entidad bancaria. Continúa manifestando la Secretaria que el Plan Anual de Inversiones dos mil veintiséis (2026) Segunda Modificación, fue revisado por la Comisión en



**SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002860

Materia de Inversiones, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026), quienes validaron la modificación; asimismo, fue revisado en mesa técnica el veintiuno (21) de mayo de este año, quienes por unanimidad sugirieron elevarlo a este CONSEJO, la documentación de soporte obra en la carpeta entregada el día de hoy, así como la ayuda de memoria de las mesas técnicas relacionadas. La tasa autorizada en moneda quetzal en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para el período del uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), quedarán de la manera siguiente:

CONDICIONES	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.			
Plazo	180 días	365 días	180 días	365 días
Tasa de interés a pagar	6.30%	6.30%	6.30%	6.30%
Frecuencia de pago	ANUAL	ANUAL	MENSUAL	MENSUAL
Monto mínimo inversión Q 1,000.00				
Nuevas tasas para operaciones de inversión a plazo fijo				
Aplica tasa de penalización en retiro o cancelación anticipada de las operaciones, siempre que no se notifique con 48 horas hábiles antes de la desinversión.				

La tasa autorizada en moneda de dólar de los Estados Unidos de América en el Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima, para el período del uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), quedarán de la manera siguiente:

CONDICIONES	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.			
Plazo	180 días	365 días	180 días	365 días
Tasa de interés a pagar	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
Frecuencia de pago	ANUAL	ANUAL	MENSUAL	MENSUAL
Nuevas tasas para operaciones de inversión a plazo fijo				
Monto mínimo inversión US\$ 1,000.00				
Aplica tasa de penalización en retiro o cancelación anticipada de las operaciones, siempre que no se notifique con 48 horas hábiles antes de la desinversión.				

Por lo que, si no hay inconveniente, solicita a la Presidenta, someter aprobación el Plan Anual de Inversiones dos mil veintiséis (2026), Segunda Modificación. La Presidenta lo somete aprobación y a continuación, los miembros de CONABED aprueban por unanimidad el Plan Anual de Inversiones dos mil veintiséis (2026), Segunda Modificación. **2.3. DISTRIBUCIÓN DE DINERO EXTINGUIDO.** La Secretaria General, manifiesta que la Unidad de Inversiones de SENABED, presentó la distribución de dinero extinguido; monto que asciende a la cantidad de trescientos ochenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil veinte quetzales con veinticuatro centavos (Q.383,881,020.24) y de conformidad con el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Extinción de Dominio, le corresponde a cada una de las entidades los montos siguientes:



**SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002861

ENTIDAD	20%	80%		TOTAL 100%
	6.66666666% C/E			
Ministerio Público	25,592,068.01	76,776,204.05	20.00%	102,368,272.06
Ministerio de Gobernación	25,592,068.01	0.00		25,592,068.01
Ministerio de la Defensa Nacional	25,592,068.01	0.00		25,592,068.01
Policía Nacional Civil	0.00	69,098,583.64	18.00%	69,098,583.64
Organismo Judicial	0.00	95,970,255.06	25.00%	95,970,255.06
Procuraduría General de la Nación	0.00	7,677,620.40	2.00%	7,677,620.40
SENABED	0.00	57,582,153.04	15.00%	57,582,153.04
<b>TOTALES</b>	<b>76,776,204.03</b>	<b>307,104,816.19</b>		<b>383,881,020.22</b>
Pendiente de distribución	0.02			0.02

La Secretaria General, manifiesta que este punto, fue conocido en mesa técnica el veintiuno (21) de mayo del año en curso, pero en este momento me manifestaron que ayer en horas de la noche ingresó un amparo con relación a ese expediente y considera que puede estar fuera de tiempo pero depende de la Cámara de Amparo de la Corte Suprema de Justicia si hay otorgamiento o no del amparo provisional y se deja a disposición del pleno si se aprueba o no la distribución. La Magistrada Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, manifiesta que la información que tiene al respecto es que en Mesa Técnica se conoció este punto, y la persona que va como encargado del Organismo Judicial es el Subsecretario igualmente informó que, en ese momento no se tenía mayor información por parte de la Secretaría y que le había pedido favor de verificar sobre la interposición de algún amparo, él remitió una nota a la Cámara de Amparo para poder verificar si existía algún amparo al respecto y no la contestaron hasta el día de ayer, en el cual fue notificada para integrar un amparo, que viendo los datos correspondían a este punto que estamos tratando, por lo cual, yo ya había manifestado en reuniones anteriores que no puedo conocer un amparo que tiene que ver con CONABED, considero que hay un interés directo y me inhibí de conocer y no tengo conocimiento de lo resuelto. El Procurador General de la Nación, considera que, de conformidad con la información proporcionada en este momento, manifiesta que también le llego información sobre la interposición que se había planteado el amparo, no le consta que no han sido notificados, obviamente en ese amparo debieron figurar como terceros interesados el Banco de los Trabajadores, el Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría no ha sido notificada, pero en todo caso propone al CONSEJO, que se dé un compás de espera y que no se haga la distribución en esta sesión y se espere a tener certeza si existe en efecto ese amparo y cuáles serían los efectos de esa acción que se presentó, en concreto si fue otorgado un amparo provisional o no y en su momento se discuta si a pesar de no otorgarse un amparo provisional, el CONSEJO considerará aprobar la distribución, se anticipa e indica que a su criterio, que aunque no se otorgue amparo provisional no se haga la distribución.



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002862

La Vicepresidenta de la República manifiesta que comparte lo manifestado por el Procurador General de la Nación, con relación a no realizar la distribución de dinero extinguido en esta sesión. La Presidenta somete aprobación el punto relacionado con relación a que no se realice la distribución hasta contar con información al respecto. El CONSEJO aprueba por unanimidad no realizar la distribución de dinero extinguido hasta contar con información certera del amparo interpuesto. **PUNTO TRES: FINANCIERO. 3.1. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.** La Secretaria General, manifiesta que es necesario realizar la Modificación Presupuestaria en las fuentes de financiamiento siguientes: **a)** Fuente de financiamiento diecisiete (17) "Ingresos Derivados de la Extinción de Dominio", con la finalidad de regularizar renglones de gasto cero cero "Servicios Personales", cien (100) "Servicios No Personales", doscientos (200) "Materiales y Suministros" y trescientos (300) "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", para regularizar renglones de gasto y cubrir los pagos del Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" para el segundo semestre y pago de servicios, bienes y suministros para el funcionamiento de SENABED; **b)** En fuente de financiamiento dieciocho (18) "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos derivados por Extinción de Dominio", para regularizar renglones de gasto cien (100) "Servicios No Personales" y doscientos (200) "Materiales y Suministros" para cubrir los pagos de servicios, bienes y suministros adquiridos por fondo rotativo y caja chica. El monto total de la modificación presupuestaria es de un millón cien mil doscientos treinta y nueve quetzales (Q.1,100,239.00), la cual queda de la siguiente manera:

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4-2026

Expresado en Q.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO (-)	CRÉDITO (+)
17	INGRESOS DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO	1,037,945.00	1,037,945.00
18	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS DERIVADOS POR EXTINCIÓN DE DOMINIO	62,294.00	62,294.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,100,239.00</b>	<b>1,100,239.00</b>

La Secretaria General, refiere que este punto fue conocido en mesa técnica, el veintiuno (21) de mayo dos mil veintiséis (2026), quienes por unanimidad sugirieron elevarlo a este CONSEJO, la documentación de soporte obra en la carpeta entregada el día de hoy, así como la ayuda de memoria de la mesa técnica relacionada, por lo que, si no hay inconveniente, la Secretaria General solicita a la Presidenta del CONSEJO, someter aprobación la Modificación Presupuestaria cuatro guion dos mil veintiséis (4-2026). La Presidenta, somete aprobación la Modificación



**SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002863

*[Handwritten signature]*

Presupuestaria relacionada. Seguidamente, los miembros del CONSEJO, aprueban por unanimidad la Modificación Presupuestaria cuatro guion dos mil veintiséis (4-2026). **3.2. AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 1-2026.** La Secretaria General, presenta a este CONSEJO la propuesta de Ampliación Presupuestaria uno guion dos mil veintiséis (1-2026), del Presupuesto del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), indicando que la Secretaría Nacional, tiene vigente un presupuesto de ingresos y egresos, por la cantidad de veinticinco millones quinientos mil quetzales (Q.25,500,000.00), de los cuales a la presente fecha se ha ejecutado el treinta y ocho punto trece por ciento (38.13%). Asimismo, manifiesta que, se gestionó ante el Ministerio de Finanzas Públicas, la aprobación de una ampliación presupuestaria, por un monto de un millón quinientos mil quetzales (Q.1,500,000.00), emitiendo la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, Resolución Número noventa y cuatro (94) de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026), notificando la transferencia presupuestaria, que incrementa el aporte institucional, a través de la Fuente de Financiamiento once (11) "Ingresos Corrientes", mismo que será utilizada para cubrir el pago de la Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público "Bono Catorce" en el mes de julio del año en curso. Con la ampliación presupuestaria, el presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), ascenderá a un total de veintisiete millones de quetzales (Q.27,000,000.00), distribuido de la forma siguiente:

*[Handwritten signature]*

**SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
PRESUPUESTO 2026  
Expresado en Q.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 1-2026	PRESUPUESTO DESPUÉS DE AMPLIACIÓN
11	INGRESOS CORRIENTES	11,000,000.00	1,500,000.00	12,500,000.00
17	INGRESOS DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO	9,700,000.00		9,700,000.00
18	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS DERIVADOS POR EXTINCIÓN DE DOMINIO	583,436.65		583,436.65
31	INGRESOS PROPIOS	133,828.55		133,828.55
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	82,734.80		82,734.80
41	COLOCACIONES INTERNAS	4,000,000.00		4,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>25,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>27,000,000.00</b>

*[Handwritten signature]*

Continúa manifestando la Secretaria General, que, la ampliación presupuestaria fue conocida en mesa técnica el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), quienes por unanimidad sugirieron elevarlo a este CONSEJO, la documentación de soporte obra en la carpeta entregada el día de hoy, así como la ayuda de memoria de la mesa técnica relacionada, por lo que, si no hay inconveniente, la Secretaria General solicita a la Presidenta del CONSEJO, someter a aprobación la Ampliación Presupuestaria uno guion dos mil veintiséis (1-2026), con efectos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002864

inmediatos. La Presidenta del CONSEJO somete a aprobación la ampliación presupuestaria uno guion dos mil veintiséis (1-2026), con efectos inmediatos. Seguidamente, los miembros del CONSEJO, aprueban por unanimidad la Ampliación Presupuestaria uno guion dos mil veintiséis (1-2026), con efectos inmediatos. **PUNTO CUATRO: DONACIÓN BIEN MUEBLE.** La Secretaria General, se refiere a la solicitud de donación de bien mueble consistente en vehículo automotor, realizada por el Organismo Judicial en Oficio PRESI guion un mil seiscientos veintiuno guion dos mil veintiséis (Oficio PRESI-1621-2026) de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), en el que solicitó en donación, a título gratuito, el bien mueble con estatus judicial extinguido, consistente en: Vehículo automotor, identificado como tipo Pick Up, marca Toyota, Línea o estilo Hi Lux, Modelo dos mil quince (2015), Color beige metálico, con placa de circulación anterior P cero guion novecientos sesenta y seis FTP (P0-966FTP) y placa de circulación actual Oficial cero guion seiscientos BCD (O0-600BCD), con valor subasta de ciento dos mil seiscientos cuarenta y nueve quetzales con cuarenta centavos (Q.102,649.40), valor comercial de ciento veintiocho mil trescientos once quetzales con setenta y cinco centavos (Q.128,311.75), y valor estimado para la donación de ciento dos mil seiscientos cuarenta y nueve quetzales con cuarenta centavos (Q.102,649.40); sobre la solicitud relacionada, se emitió dictamen conjunto por parte de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Administración de Bienes de SENABED, quienes consideraron viable realizar la donación del vehículo relacionado, a título gratuito, a favor del Organismo Judicial; este punto fue conocido en mesa técnica el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), quienes, por unanimidad, sugirieron elevarlo a este CONSEJO para su conocimiento y aprobación, la documentación de respaldo, así como la ayuda de memoria de la mesa técnica relacionada, constan en la carpeta entregada el día de hoy. Continúa manifestando la Secretaria General que solicita a la Presidenta someterlo a aprobación. La Presidenta del CONSEJO, somete a aprobación la donación del bien mueble relacionado y los miembros de CONABED, aprueban por unanimidad la donación, a título gratuito, a favor del Organismo Judicial. **PUNTO CINCO: DESTRUCCIÓN DE BIEN MUEBLE.** La Secretaria General, manifiesta que, de conformidad con la Ley de Extinción de Dominio y su Reglamento, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, está facultada para emitir la resolución de destrucción de bienes que se encuentren en estado de deterioro, que sea imposible o excesivamente onerosa su reparación o mejora, previa autorización de CONABED. Continúa manifestando la Secretaria General que, el estatus de bien mueble es extinguido y se emitió el Dictamen Técnico AF guion cero cero cinco guion LFLH guion wdmr guion dos mil veintiséis (AF-005-LFLH-wdmr-2026) de fecha seis (6) de febrero de dos mil



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002865

veintiséis, por el Comando Aéreo Central "La Aurora" de la Fuerza Aérea Guatemalteca, en el cual se hace constar la aeronavegabilidad, indicando que la aeronave marca Piper, con matrícula TG guion RYR, no cuenta con record, manuales del fabricante, corrosión en distintos puntos de la estructura de la aeronave, y que requiere reparación de motores, overhaul de hélices, reparación del sistema de aviónica y sistema eléctrico y el tren de aterrizaje se encuentra en mal estado, concluyendo que el estado de la aeronave es irreparable, la cual tiene los datos siguientes:

#	INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO
1	INV.#DCR/2021-005	Tipo Avioneta; Matrícula TG-RYR, Marca Piper, Línea o Estilo PA-34-200T, Número de Serie 34-7670101, Año de fabricación 1968, Tipo/Modelo del Motor TELEDYNE CONTINENTAL TSIO-360-EB, Número de Serie del Motor IZQUIERDO: 809159-R DERECHO: 807446, Marca del motor Continental Motors, Nombre del Constructor o Fabricante PIPER AIRCRAFT INC. Color Blanco con franjas gris y negro.	Aeronave No. 631 Folio 131 del Libro 2E de Naves y Aeronaves, del Registro General de la Propiedad.

La Secretaria General, manifiesta que, en el presente caso, el bien mueble consistente en aeronave, a la presente fecha, no ha sido solicitado en donación por las entidades que prioriza la Ley de Extinción de Dominio para ser beneficiadas y no se ha incluido en alguna política de monetización, por la condición de deterioro en la que se encuentra, por lo que, la solicitud de destrucción del bien mueble consistente en avioneta, se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en la normativa legal. Para ello, se emitió la Resolución Número SENABED diagonal SG guion DES guion uno guion dos mil veintiséis (SENABED/SG-DES-1-2026), de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), para que este CONSEJO autorice la destrucción del bien mueble relacionado; este punto fue conocido en mesa técnica el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026) quienes, por unanimidad, sugirieron elevarlo a este CONSEJO para su conocimiento y autorización, la documentación de respaldo, así como la ayuda de memoria de la mesa técnica relacionada, constan en la carpeta entregada el día de hoy. Continúa manifestando la Secretaria General que solicita a la Presidenta de CONABED, someter autorización la destrucción del bien mueble consistente en aeronave descrito anteriormente. La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, expone que en el folio cincuenta reverso, se encuentra el dictamen técnico que dice que el estado es irreparable, es una cuestión de trámite que no tiene mayor identificación de los motores, pero en el folio cincuenta y uno se encuentra el avalúo comercial y en el folio cincuenta y dos reverso, se hace constar que la aeronave no ha tenido ningún mantenimiento desde el año dos mil veintiuno y de conformidad con el artículo veinte del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, establece que es facultad de la Secretaría velar por la correcta administración de los bienes, es delicado que no se le haya dado



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002866

ningún mantenimiento desde ese año. Por otro lado, hay que tomar en cuenta que esta aeronave es irreparable, hay piezas que se pueden vender y la misma chatarra se puede vender, todo tiene un precio, y por otro lado, quiero pedirle a Jurídico que me diga porque se fundamentó en el artículo treinta y siete numerales uno y dos del Reglamento, que no tiene, para mí, nada que ver porque esto es sobre la venta anticipada de bienes y que el Director Jurídico aclare porqué pone ese fundamento, y se puede observar que en el folio sesenta y cuatro, se indica la Dirección de Administración de Bienes y en el folio sesenta y siete se indica la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Control y Registro de Bienes, entonces ya cambiaron el nombre, y la cantidad de firmantes y por eso requiero que me explique, y si existe un procedimiento para la destrucción de bienes que tenga que aprobar este CONSEJO. El Director de Asuntos Jurídicos manifiesta que, en el dictamen número veintiséis el fundamento legal citado es del Reglamento, es el cuarenta y cinco y el seis son las atribuciones de CONABED y el veinte que son las atribuciones de la Secretaría, en cuanto a las firmas si bien es cierto que un dictamen tiene cinco firmas y el otro tiene cuatro se debe a que la Jefa de Administración de Bienes ese día no laboró, por eso firma únicamente el Director. La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, indica que se lea el folio cincuenta y dos reverso, la Secretaria General manifiesta que ese folio corresponde al avalúo y ese no lo realiza la Dirección de Asuntos Jurídicos. La Magistrada manifiesta que Jurídico tiene que revisar toda la documentación previa a ser sometida al CONSEJO. El Director de Asesoría Jurídica manifiesta que ese fundamento se encuentra contenido en el avalúo y en el dictamen jurídico si se encuentra bien el fundamento. La Magistrada manifiesta que Jurídico debe revisar todos los documentos, y que está realizando una observación, que la misma quede asentada en acta y que el fondo es determinar si se pueden aprovechar partes de la aeronave como chatarra y que se venda si es posible. La Vicepresidenta de la República, manifiesta que comparte las observaciones realizadas por la Magistrada. Seguidamente el Ministro de la Defensa manifiesta que hay mucho que trabajar en la presente Ley y en el Reglamento, porque el Reglamento no establece procedimientos hasta donde se debe dar mantenimiento a los bienes, por ejemplo Defensa tiene asignado un vehículo todo terreno que sale más caro el mantenimiento que el valor en libros, eso va en detrimento del Estado de Guatemala, eso no está normado, entonces hay que seguir dándole mantenimiento porque es la Ley, como recomendación debe normarse esa parte; en la Fuerza Aérea la trazabilidad en la aeronaves es muy estricta, no se podría utilizar ninguna pieza de esta aeronave por las condiciones y el origen, lo que hace que sea



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002867

improcedente el poder aprovechar las partes del mismo. El Procurador General de la Nación, manifiesta que, comparte las inquietudes de la Señora Presidente de la Corte Suprema de Justicia Magistrada Paredes, considera que si existen aspectos tiene que subsanarse en los documentos legales, tiene que hacerse bien, en cuanto a quien es el obligado a darle mantenimiento es SENABED, eso está en la Ley, lo importante es determinar el estado en que se recibió el bien, consta en el acta el estado en el que se encuentra y hay un dictamen en donde se establece que es destrucción total o destrucción parcial, a partir de allí se toman las decisiones, si hay aspectos en los dictámenes que necesiten ser revisados como los que ya dijo la Magistrada, considero que este tema se conozca en otra sesión del CONSEJO, salvo que exista sustento legal para ser conocido en este acto, de lo contrario la propuesta es que se revisen los documentos y se den respuesta a las observaciones indicadas y que se conozca el punto en otra sesión. A continuación, la Presidenta del CONSEJO somete a votación la no autorización para la destrucción del bien mueble relacionado, indicando que se tomen en cuenta las observaciones realizadas y que no afecte a los integrantes del CONSEJO, ya que es la segunda vez que se hacen observaciones a la Dirección Jurídica, ya que no es grato este tipo de situaciones y que la documentación este bien legalmente. El CONSEJO por unanimidad decide no autorizar la destrucción del bien mueble consistente en aeronave, por las razones indicadas, por lo que, deben realizar las observaciones. **PUNTO SEIS. AUTORIZACIÓN VENTA DIRECTA JOYAS Y RELOJES.** La Secretaria General, manifiesta que en punto diez (10) del Acta Número nueve guion dos mil veinticuatro (9-2024) de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se autorizó la venta Anticipada en Pública Subasta de joyas y relojes la cual se llevó a cabo, y se declararon desiertos cuarenta y cuatro (44) joyas y relojes. Posteriormente se autorizó en el Punto diez (10), del Acta cuatro guion dos mil veinticinco (4-2025) de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), la venta directa de esas joyas y relojes, en la cual se logró vender treinta y dos (32) bienes, quedando pendientes de vender doce (12) joyas y relojes, siendo estos los siguientes:

No.	No. INVENTARIO	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS	PRECIO DE SUBASTA
1	INV.#JOYAS/2022-014	Reloj	Marca Patek Philippe, mecánico, modelo Iraqi Eagle, en oro amarillo de 18Kt (sin caja ni papeles), estado 7.5 de 10.	Q57,250.00



**SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002868

2	INV.#JOYAS/2022-011	Reloj	Marca Corum, modelo Grand Date, caja de 42mm, automático, en oro amarillo de 18Kt, pulsera de piel, con 72 diamantes en total de 0.03Ct cada uno, Color F Claridad VS1 (sin caja ni papeles), Peso en gramos 97.3, estado 7.5 de 10.	Q67,500.00
3	INV.#JOYAS/2022-005	Reloj	Marca Porsche Desing, titanium con baño iónico negro, caja de 42mm, corazón abierto (sin caja ni papeles), estado 6 de 10.	Q9,000.00
4	INV.#JOYAS/2022-081	Cadena	De acero con baño electrolítico rosa. Peso en gramos 118.9, estado 8 de 10.	Q200.00
5	INV.#JOYAS/2022-083	Cadena	De oro amarillo de 10Kt., Peso en gramos 253.4, Estado 9 de 10.	Q115,197.00
6	INV.#JOYAS/2022-088	Dije	Cruz de oro amarillo de 14Kt, con 728 diamantes corte princess, baguette y redondo, peso en piedras 5.90Ct. Peso en gramos 50.5, estado 9 de 10.	Q51,030.00
7	INV.#JOYAS/2022-079	Pulsera	De oro amarillo de 18Kt., Peso en gramos 38.4, estado 6 de 10.	Q32,746.00
8	INV.#JOYAS/2022-062	Argolla	De oro blanco de 14Kt, con 12 diamantes corte redondo claridad VS1 Color F, con 6 esmeraldas corte redondo claridad SI3, Peso en gramos 8.6, estado 5 de 10.	Q11,766.00
9	INV.#JOYAS/2022-033	Anillo	De caballero tipo Rolex de 2 oros amarillo y blanco de 14Kt con 7 diamantes con un peso total de 0.42Ct., Peso en gramos 15.9, estado 7 de 10.	Q15,243.50
10	INV.#JOYAS/2022-059	Anillo	De oro blanco de 14Kt, con 9 diamantes corte redondo y 2 diamantes corte marquesa peso total de piedras 0.50Ct, color G, claridad VS1, Peso en gramos 6, estado 7 de 10.	Q10,000.00
11	INV.#JOYAS/2022-035	Anillo	De oro amarillo de 14Kt, con 18 diamantes corte redondo de 0.02Ct peso de 0.36Ct. color G, claridad VS2 y un diamante central de 0.80Ct Color C2, Claridad SI1, Peso en gramos 15, estado 8 de 10.	Q16,920.00
12	INV.#JOYAS/2022-047	Anillo	de acero con baño electrolítico rosa, Peso en gramos 7.3, estado 7 de 10.	Q5,720.00
<b>TOTALES</b>				<b>Q392,572.50</b>

La Secretaria General, manifiesta que es necesario someter aprobación de este CONSEJO, la venta directa de las joyas y relojes antes descritos. Este punto, fue conocido en mesa técnica el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), quienes, por unanimidad, sugirieron elevarlo a este CONSEJO para su conocimiento y aprobación, la documentación de respaldo, así como la ayuda de memoria de la mesa técnica relacionada, constan en la carpeta entregada el día de hoy, por lo que, si no hay inconveniente, la Secretaria General, solicita a la Presidenta someterlo aprobación. La Vicepresidenta de la República manifiesta que este punto se había propuesto

*[Handwritten signatures]*



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002869

anteriormente en una pre agenda y este tipo de cosas considera que se debe pedir el mayor monto posible para la subasta, se subió un poquito, no sé si son los mejores valuadores o son muy conservadores, pero si se debe tratar de tener los mejores valores posibles, para que SENABED sea más independiente del Presupuesto General de la Nación, el oro está muy caro. La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia expone, que, en el folio setenta reverso, casilla cuatro, está lo relativo a una cadena de acero de oro rosa y están las especificaciones, con un valor de doscientos y en el folio setenta y tres, fue adjudicada en dos mil, quisiera saber si el valor era doscientos porque fue adjudicada en dos mil, y en los avalúos de algunas joyas existen contradicción en la descripción y no coincide con lo que el Juez autorizó, para que se tenga cuidado con los documentos de soporte, y también requiere que se aclare lo relacionado al precio del reloj Porsche Desaing, en cuanto al valor comercial y el valor de la subasta que fue nueve mil quetzales, y porque fue la diferencia de tanto monto, esta subasta fue en julio de dos mil veinticinco, folio setenta y ocho casilla once, estoy de acuerdo con la venta que se está realizando de forma legal porque es procedente, pero están induciendo en error al CONSEJO al aprobar documentos que no tienen certeza por no tener datos correctos. La Secretaria General manifiesta que, en el primer punto, del bien que se subasto en doscientos y se adjudicó en dos mil, es porque en la puja de la subasta subió a dos mil quetzales, se obtuvo mil ochocientos quetzales de beneficio. En la venta directa primero se hace la subasta y luego la venta directa y después se le informa al Juez, por eso se trae ahorita ya que hay una variación de precios, porque se hicieron nuevamente avalúos y por eso en la sesión anterior como indica la Señora Vicepresidenta no se sometió aprobación estos puntos, porque se adquirió otro avalúo con otro joyero para tener un mejor precio y se sacó un promedio por eso hay variación en los precios en cada uno de los avalúos o los documentos que obran en la carpeta, el precio actual es el que se está poniendo al final que serían los que se van a subastar, hay que recordar que el precio del oro incrementó en el precio de quilate, el oro ya procesado y elaborado pierden su valor y no es el mismo que los quilates y algunas joyas están personalizadas, y eso le hace perder su valor, hay que ser realistas sobre la procedencia de los bienes, lo que hace, que el valor de los mismos tengan una disminución conforme a la tabla de fórmulas, esto permite adquirir más personas para tener beneficio económico, porque entonces hay interés en participar y logramos tener una puja para tener más beneficio al final. La Magistrada Presidente, manifiesta que los datos no coinciden, y que deben de coincidir con lo ordenado por el Juez, entonces jurídico debe revisar bien los documentos que deben ir todos idénticos, y con el reloj existe una gran diferencia entre un avalúo



## SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002870

y otro, efectivamente se debe verificar, no se opone a la venta ni nada, solo hace las observaciones para que se tomen en cuenta. La Secretaría manifiesta que efectivamente, existe un error en el avalúo por lo que, solicita que no se conozcan en este momento los puntos seis y siete, y se conozca en otra sesión. La Vicepresidenta de la República manifiesta que se revisen los procedimientos internos que dan vida a estos puntos, para que se modifique lo que sea necesario y que toda información que llegue al CONSEJO esté debidamente revisada para evitar este tipo de inconvenientes. La Presidenta del CONSEJO lo somete a aprobación que el punto seis y siete para que sean conocidos en otra sesión y los miembros de CONABED, aprueban por unanimidad conocer en otra sesión los puntos seis y siete. **PUNTO SIETE: MODIFICACIÓN VALOR BASE PÚBLICA SUBASTA JOYAS.** Este Punto será conocido en otra sesión, por votación de los miembros del CONSEJO. **PUNTO OCHO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.** La Secretaria General de SENABED, manifiesta que la Ley de Extinción de Dominio y su Reglamento, establece que CONABED, es el órgano rector en materia de administración de bienes sujetos a la acción de extinción de dominio y el órgano máximo de decisión y que, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, está subordinada al CONSEJO, y es el órgano que ejecuta las decisiones del mismo. En ese sentido, el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, define que, los instrumentos técnicos, son aquellos manuales, formularios e instructivos que, dentro de sus funciones o atribuciones, apruebe y emita CONABED y establece que, SENABED, debe elaborar las propuestas de instrumentos técnicos y someterlos a aprobación del CONSEJO. Con base a ello, SENABED elaboró las propuestas de instrumentos técnicos que contienen los Manuales de Normas, Procesos y Procedimientos de la Sección de Acceso a la Información Pública y la Unidad de Auditoría Interna de SENABED, en virtud que era necesario actualizarlos y adecuarlos a las necesidades de la Secretaría. Los Manuales fueron conocidos y revisados en Mesa Técnica de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis, quienes, por unanimidad, sugirieron elevarlos a este CONSEJO para su conocimiento y aprobación, la documentación de respaldo, así como la ayuda de memoria de la mesa técnica relacionada, constan en la carpeta entregada el día de hoy, por lo que, si no hay inconveniente, solicita a la Presidenta del CONSEJO que someta a aprobación los manuales indicados. La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, manifiesta que, en el folio doscientos cincuenta y dos reverso se hace relación al procedimiento para la entrega del cargo, aprovechando la modificación que se deje también para la toma de posesión; y en el artículo treinta del Reglamento establece que la Auditoría Interna debe evaluar continuamente todas las



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002871

operaciones contables, financieras y administrativas de CONABED y SENABED, y se ve que en varios dictámenes hay incongruencias, por lo que, se podría requerir que se contrate un auditor externo para revisar todas las cuestiones que se han visto en apoyo a la Secretaría. La Secretaría General manifiesta que todos los informes de Auditoría son presentados al CONSEJO y por cuestión de tiempo las presenta la Secretaría pero no hay inconveniente para que la Auditora Interna pueda rendirlos de manera directa al CONSEJO, informes que son derivados del Plan Anual de Auditoría que es aprobado por este CONSEJO, los resultados a la fecha no se ha tenido ninguna recomendación o hallazgos por parte de ella, y se informa al CONSEJO que ya terminó la auditoría de la Contraloría General de Cuentas y solo se tuvo un hallazgo a dos personas que ya fueron removidas en el mes de noviembre del año pasado, y a ellas fue a las que se les impuso sanción, se han disminuido las incidencias que habían antes, ya que, eran diecisiete hallazgos y se fueron bajando, el año pasado fueron tres y este año solo uno, por lo que se espera este año salir sin hallazgos, en cuanto a un auditor externo como es una contratación temporal no puede incluirse en los manuales porque no es un puesto fijo, en cuanto a la entrega del cargo ese es el procedimiento mas complicado por eso se agregó y la toma de posesión es distinta, cuando son de funcionarios es un procedimiento distinto por lo regulado por la Contraloría General de Cuentas. La Magistrada indica que con relación al primer punto comprende el procedimiento de la entrega de los informes, pero indica que requiere los documentos físicos para poder revisarlos. La Vicepresidenta de la República manifiesta que todos los temas administrativos se pueden solventar con las Normas ISO nueve mil uno, con apoyo del Ministerio de Economía, quien es el encargado para certificarse y allí se da la facultad de tener un auditor externo que revise todos estos procedimientos, normas y procesos, y determinan si está funcionando bien la Secretaría, esa podría ser una meta. El Ministro de Gobernación manifiesta que si su inquietud es relacionada a que si se contrata un auditor externo si no riñe con las funciones propias de la Contraloría General de Cuentas de la Nación. La Vicepresidencia manifiesta que no. El Secretario General de la Vicepresidencia manifiesta que el artículo seis del Reglamento literal h) establece que dentro de las funciones de CONABED está la de contratar auditorías externas independientes cuando lo considere conveniente, hay una atribución específica que tiene este CONSEJO para poder tomar esa decisión y poder proceder a la contratación. El Procurador General de la Nación manifiesta que, se aclare sobre los puntos que se va a votar, según la agenda se someta a votación la aprobación de la modificación de los manuales y el que se oponga lo impruebe y los pronunciamientos de la señora Presidenta del Organismo Judicial totalmente comprensibles



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002872

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

puedan hacerse a través de una gestión directa y no necesite un pronunciamiento por parte de este CONSEJO. Respecto de la inclusión que ya establece la Ley sobre la contratación de auditores externos propone que no se sobre regule al incluirlos en los manuales, asimismo propone a la señora Vicepresidenta que se pronuncien sobre los puntos de la agenda. La Vicepresidenta manifiesta que, sí es importante fortalecer las oportunidades de mejora en los manuales y como auditor pueden entrar en su zona de confort y es bueno tener a alguien que indique como está, pero si se indica que los manuales están como tienen que estar, se someten a votación. El Ministro de Finanzas Públicas manifiesta que, con relación a las auditorías externas son servicios auxiliares para revisar las auditorías internas realizadas, pero no se pueden sustituir, y cuando se habla de auditorías externas me preocupa el presupuesto porque hay que tomar en cuenta que tienen un costo, y este costo tiene que estar estimado en el presupuesto y por otro lado tienen que aparecer en el Plan Anual de Compras y el Presupuesto de SENABED debería ser lo más autónomo posible. La Secretaria General manifiesta que para aclarar que en la toma de posesión no participa el auditor solo es el Jefe de Recursos Humanos, entonces no hay un acta que deba elaborarse por parte de Auditoría por eso no está contemplado en el manual. La Presidenta del CONSEJO, somete a aprobación los instrumentos técnicos, por lo que, CONABED, de forma unánime, aprueba lo siguiente: **8.1. MANUAL DE NORMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CUARTA VERSIÓN.** Acuerdo Número uno guion dos mil veintiséis (1-2026) del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, es el órgano rector en materia de administración de bienes sujetos a la acción de extinción de dominio, así como de decisión para conocer y aprobar los instrumentos técnicos, propuestos por la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio. **CONSIDERANDO:** Que en Acuerdo Número cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, aprobó el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Sección de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Control Interno de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, Febrero dos mil veinticuatro (2024), Código CONABED GUION MNPP GUION UCI GUION SAIP GUION CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (CONABED-MNPP-UCI-SAIP-07-2024), contenido en ochenta y siete (87) folios. **CONSIDERANDO:** Que

*[Handwritten mark]*



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002873

*[Handwritten signature in blue ink]*

derivado a la necesidad de actualizar los procesos y procedimientos de la Sección de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, es necesario aprobar el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Sección de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, Cuarta Versión y derogar el instrumento técnico descrito en el Considerando anterior; por ello, es procedente emitir la presente disposición legal. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren los artículos treinta y ocho (38) y treinta y nueve (39) del Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio; dos (2) literal k), seis (6) literal k), ocho (8), veinte (20) literal p) y veintiuno (21) literal a) del Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011), Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio. **ACUERDA:** I. Aprobar el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Sección de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, Cuarta Versión, que consta de cincuenta y dos (52) páginas; II. Se deroga el Acuerdo Número cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024), de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio; III. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente, debiendo publicarse en la Página Oficial de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio. **8.2. MANUAL DE NORMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.** Acuerdo Número dos guion dos mil veintiséis (2-2026) del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, es el órgano rector en materia de administración de bienes sujetos a la acción de extinción de dominio, así como de decisión para conocer y aprobar los instrumentos técnicos, propuestos por la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en Sesión Ordinaria doce guion dos mil veintitrés (12-2023) de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), aprobó el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna, con el Código CONABED GUION MNPP GUION UDAI GUION CERO DOS (CONABED-MNPP-UDAI-02), que consta de treinta y ocho (38) páginas. **CONSIDERANDO:** Que derivado a la necesidad de actualizar los procesos y procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]* *[Handwritten signature in blue ink]* *[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002874

de Dominio, es necesario aprobar el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, Tercera Versión y derogar el instrumento técnico descrito en el Considerando anterior; por ello, es procedente emitir la presente disposición legal. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren los artículos treinta y ocho (38) y treinta y nueve (39) del Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio; dos (2) literal k), seis (6) literal k), ocho (8), veinte (20) literal p) y veintiuno (21) literal a) del Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011), Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio. **ACUERDA:** I. Aprobar el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, Tercera Versión, que consta de cuarenta y tres (43) páginas, impresos en ambos lados de las hojas; II. Se deroga el Acuerdo Número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio; III. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente, debiendo publicarse en la Página Oficial de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio. **PUNTO NUEVE: PUNTOS VARIOS.** Los miembros de CONABED, no manifiestan puntos varios a tratar. **CIERRE DE LA SESIÓN:** No habiendo más puntos que discutir, la Presidenta del CONSEJO, convoca para la próxima Sesión Ordinaria, para el día viernes diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026) a las catorce horas con treinta minutos (14:30), en el Palacio Nacional de la Cultura y da por finalizada la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos (10:46), la cual se encuentra contenida en veinte (20) hojas impresas únicamente en su lado anverso del Libro de Actas del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -CONABED-, bajo la responsabilidad de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, la que previa lectura por los presentes y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos, la aceptan, ratifican y firman, pero deberá recabarse la firma correspondiente, tal y como lo ordenan los artículos nueve (9) y diez (10) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio; asimismo, firma el acta la Secretaria General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, dejando constancia de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) del Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-



**SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002875

2011), Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio. La presente Sesión, también se encuentra registrada a través de la grabación de audio, haciendo constar que, la documentación de soporte de cada uno de los puntos conocidos, se encuentra en la carpeta entregada a los miembros de CONABED.

**KARIN LARISSA HERRERA AGUILAR**

Vicepresidenta de la República de Guatemala y Presidenta de **CONABED**



**CLAUDIA LUCRECIA PAREDES CASTAÑEDA**

Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, nombrada por la Corte Suprema de Justicia



**GABRIEL ESTUARDO GARCÍA LUNA**

Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público



**JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA**

Procurador General de la Nación

**MARCO ANTONIO VILLEDA SANDOVAL**

Ministro de Gobernación





**SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002876

General de División **HENRY DAVID SAENZ RAMOS**  
Ministro de la Defensa Nacional

**JONATHAN KIRIL THOMAS MENKOS ZEISSIG**  
Ministro de Finanzas Públicas

**REBECA AÍDA GONZÁLEZ LECHE**

Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito

**GLORIA VERNA GUILLERMO LEMUS**

Secretaria General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio